

## CIRCULAR N°242-2024

Asunto: Cambio del nombre del Registro de personas agresoras y deber de modificar el nombre de éste, en las distintas resoluciones judiciales.

A TODAS LAS OFICINAS Y DESPACHOS JUDICIALES QUE ATIENDEN LA MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N°96-2024 celebrada el 29 de octubre del 2024, artículo LXI, acordó hacer de conocimiento de los despachos que conocen la materia de Violencia Doméstica que:

1. El registro obligatorio que establece el artículo 4 de la Ley contra la Violencia Doméstica, en donde se incorpora información de las personas obligadas a cumplir medidas de protección, que se ha denominado "Registro de Personas agresoras", en lo sucesivo se denominará: "Registro de personas obligadas a cumplir medidas de protección".
2. En virtud del cambio de nombre de dicho registro, deberán las personas juzgadoras verificar en las distintas resoluciones judiciales y cualquier otro documento, que se utilice el nombre correcto.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 28 de noviembre de 2024

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez  
Subsecretario General interino  
Corte Suprema de Justicia

Diligencias / Refs:( 3722-2011,11964, 12347-2024)

bls